



1		
2	DEL	
3	CANTON	QUITO
4	*****	
5	CONSTITUCION	En la ciudad de
6		San Francisco de
7	DE LA	Quito, Capital
8		de la República
9	COMPANIA:	del Ecuador, hoy
10		día Once (11)
11	DENOMINADA:	de Marzo de
12		mil novecientos
13	" TRANSTSACHILA CIA.LTDA. "	noventa y dos ,
14		ante mí, Doctor
15		Rodrigo Salgado
16	CUANTIA:	Valdez, Notario
17	S/.800.000,00	Vigésimo Noveno
18	*&*~*&*~*&*~*&*~*&*~*&*~*&*~*	del Cantón Quito,
19		comparecen todos
20		por sus propios derechos: el señor ① Segundo Cruz
21		Puilcapi, de estado civil casado; el señor ② José
22		Intriago García, de estado civil casado; el se-
23		ñor ③ Wilberto Santillán, de estado civil casado;
24		el señor ④ Jaime Salazar Gómez, de estado civil -
25		casado; el señor ⑤ Fernando Salazar Gómez, de es-
26		tado civil casado; el señor ⑥ Jorge Humberto Mena,
27		de estado civil casado; y el señor ⑦ Segundo Vi-
28		llareal, de estado civil casado.- Los compare -

1 cientes son mayores de edad, de nacionalidad e-
2 cuatoriana, domiciliados en la ciudad de Santo
3 Domingo de Los Colorados, hábiles para contratar
4 y poder obligarse, quienes de conocer doy fe y
5 dicen que eleve a escritura pública la minuta -
6 que me entregan, cuyo tenor literal y que trans
7 cribo es el siguiente: " S E Ñ O R N O T A -
8 R I O " : En el Registro de Escrituras Públicas
9 a su cargo, sírvase insertar una de Constitu -
10 ción de la Compañía "TRANSTSACHILA CIA. LTDA.",
11 al tenor de las siguientes cláusulas: P R I -
12 M E R A .- COMPARECIENTES .- Se presentan al
13 otorgamiento de la presente escritura las si -
14 guientes personas: Señor Segundo Cruz Pulcapi,
15 por sus propios derechos; señor José Intriago
16 García, por sus propios derechos; señor Wilber
17 to Santillán, por sus propios derechos; señor -
18 Jaime Salazar Gómez, por sus propios derechos;
19 señor Fernando Salazar Gómez, por sus propios -
20 derechos; señor Jorge Humberto Mena, por sus -
21 propios derechos; y, el señor Segundo Villarreal,
22 por sus propios derechos.- Los comparecientes
23 son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoria
24 na, domiciliados en la ciudad de Santo Domingo
25 de Los Colorados; de estado civil casados; to-
26 dos hábiles para contratar y obligarse.- S E -
27 G U N D A.- VOLUNTAD DE CONSTITUIR.- Los com-
28 parecientes manifiestan su voluntad de consti-



1
2 tuir como en efecto lo hacen la compañía - -
3 "TRANSTSACHILA COMPAÑIA LIMITADA," con un capi
4 tal social de OCHOCIENTOS MIL SUCRES (s)
5 (S/.800.000,00).- T E R C E R A.- ESTATUTOS SO
6 CIALES .- ARTICULO PRIMERO. - DENOMINACION .-
7 La compañía tendrá como denominación "TRANSTSA-
8 CHILA COMPAÑIA LIMITADA" .- ARTICULO SEGUNDO .-
9 PLAZO. - El plazo de duración de la compañía es
10 de cincuenta años a partir de la fecha de ins -
11 cripción en el Registro Mercantil de la escritu
12 ra de constitución, pudiendo prorrogar dicho -
13 plazo o disolverse anticipadamente la compañía,
14 por causa legal o cuando así lo decidiere l a
15 Junta General de Socios.- A R T I C U L O T E R
16 C E R O.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO .- La com-
17 pañia es de nacionalidad ecuatoriana y su domi-
18 cilio principal es la ciudad de Santo Domingo -
19 de Los Colorados, Provincia de Pichincha, Repú-
20 blica del Ecuador.- ARTICULO CUARTO.- OBJETO
21 SOCIAL.- El objeto social de la compañía es ela
22 prestación de servicio de transporte público ur
23 bano de pasajeros en/vehículos debidamente acon
24 dicionados para el efecto, desde su domicilio -
25 hacia aquellos lugares que los competentes, orga
26 nismos de tránsito autorizaren. Para el cumpli
27 miento de este objeto, la empresa utilizará -
28 busetas o buses que se hallen en buen estado .-

1 Podrá realizar toda clase de actos, contratos,
2 permitidos por la Ley y que guarden relación -
3 con su objetivo social. A R T I C U L O Q U I N
4 T O .- CAPITAL SOCIAL .- El capital social de
5 la compañía es de OCHOCIENTOS MIL SUCRES - -
6 (S/.800.000,00) dividido en ochocientas parti-
7 cipaciones sociales de UN MIL SUCRES cada una.-
8 ARTICULO SEXTO .- CERTIFICADOS DE APORTACION.-
9 La compañía entregará a cada socio un certifica
10 do de aportación en el que constará en forma ex
11 presa su carácter de no negociable y el número
12 de participaciones que por su aporte le corres-
13 ponde.- Las participaciones serán transferi -
14 bles solamente con el consentimiento unánime -
15 del capital social y además deberán cumplirse -
16 los requisitos preceptuados en el Artículo Cien
17 to quince de la Ley de Compañías.- ARTICULO -
18 SEPTIMO .- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL .- Cuando
19 se resolviere aumentar el capital social de la
20 compañía, los socios tendrán derecho preferen -
21 cial para suscribir una o más participaciones a
22 prórrata de sus respectivas participaciones so
23 ciales, pudiendo renunciar a su derecho preferen
24 te en forma expresa.- ARTICULO OCTAVO.- VOTA
25 CION Y BENEFICIOS .- Todas las participacio -
26 nes gozarán de iguales derechos, por cada parti
27 cipación de mil sucres, el socio tendrá derecho
28 a un voto.- Los bene cios de la compañía se



1 repartirán a prorrata de las participaciones pa
2 gadas por cada socio.- ARTICULO NOVENO.- DERE
3 CHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- En cuanto
4 concierne a los derechos, obligaciones y respon
5 sabilidades de los socios, se estará a lo dis -
6 puesto en los Artículos Ciento dieciseis y Cien
7 to diecisiete de la Ley de Compañías.- ARTICU-
8 LO DECIMO .- ADMINISTRACION .- La Compañía es-
9 tará gobernada por la Junta General de Socios y
10 administrada por el Presidente, Vicepresidente
11 y Gerente.- ARTICULO DECIMO PRIMERO .- REPRESEN
12 TANTE LEGAL .-La representación legal de la com
13 pañía tanto judicial como extrajudicialmente la
14 tendrá el Gerente.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO .-
15 JUNTA GENERAL.- La Junta General de Socios es -
16 el órgano máximo de la compañía y está integra
17 da por los socios legalmente convocados y reuni
18 dos.- La Junta General puede ser Ordinaria y
19 Extraordinaria y se reunirá en el domicilio -
20 principal de la compañía previa convocatoria en
21 uno de los periódicos de mayor circulación en di
22 cho domicilio, con ocho días de anticipación por
23 lo menos al fijado para la reunión. La Junta Ex
24 traordinaria se reunirá en cualquier tiempo e n
25 que fuere legalmente convocada. La Junta Ordi -
26 naria se reunirá por lo menos una vez al año, -
27 dentro de los tres meses posteriores a la finali
28

zación del ejercicio económico de la compañía.

1 En Las Juntas Generales sólo podrán tratar los
2 asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo
3 pena de nulidad, salvo lo dispuesto en el Artícu
4 lo Doscientos ochenta de la Ley de Compañías pa
5 ra las Juntas Universales.- ARTICULO DECIMO -

6 TERCERO .- CONVOCATORIA, QUORUM Y VOTACION. -

7 El Gerente convocará a Juntas Generales, la con
8 vocatoria a Junta General se realizará por la
9 prensa, cumpliendo las disposiciones legales -

10 pertinentes de la Ley de Compañías. El socio
11 o socios que representen por lo menos la déci-

12 ma parte del capital social de la compañía, po
13 drá o podrán ejercer el derecho previsto en el

14 Artículo Ciento dieciseis literal i) de la Ley

15 de Compañías.- A RTICULO DECIMO CUARTO.- Pa

16 ra que la Junta General pueda instalarse a de
17 liberar en primera convocatoria, será necesa -

18 rio que los socios asistentes, representen -
19 más de la mitad del capital social. En segun

20 da convocatoria la Junta se instalará con el

21 número de socios presentes, debiendo expresar-
22 se así en la referida convocatoria.- ARTICU-

23 LO DECIMO QUINTO .- JUNTAS UNIVERSALES .- No

24 obstante lo dispuesto en los artículos anterio

25 res, la Junta se entenderá convocada y quedará

26 válidamente constituida en cualquier tiempo y

27 lugar del territorio nacional para tratar cual
28



1
2 quier asunto siempre que esté presente todo el
3 capital social y los asistentes, quienes debe-
4 rán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad -
5 acepten por unanimidad la celebración de la Jun-
6 ta.- A R T I C U L O DECIMO SEXTO.- CONCU-
7 RRENCIA Y RESOLUCION .- Los socios podrán con-
8 currir a las sesiones de la Junta General, ya sea
9 personalmente o por medio de un representante .
10 La representación se conferirá mediante Poder
11 General o Especial otorgado ante el Notario Pú-
12 blico o mediante Carta Poder dirigida al Geren-
13 te de la Compañía para cada Junta. Las resolu-
14 ciones de las Juntas Generales serán tomadas por
15 mayoría de votos del capital concurrente, salvo
16 las excepciones previstas en la Ley de Compa-
17 ñías. Los votos en blanco y las abstenciones
18 se sumarán a la mayoría numérica. ARTICULO DE
19 CIMO SEPTIMO.- DIRECCION Y ACTAS.- Las Jun-
20 tas Generales serán dirigidas por el Presiden-
21 te de la Compañía, o por quien lo estuviere -
22 reemplazando o si se acordare por un socio ele-
23 gido para el efecto por la misma Junta. El -
24 Acta de las deliberaciones y acuerdos de las
25 Juntas Generales llevarán las firmas del Presi-
26 dente y Secretario de la Junta, función ésta -
27 que será desempeñada por el Gerente y en ausen-
28 cia de éste se nombrará un Secretario Ad-Hoc .

1 Las Juntas Generales se llevarán en hojas móvi -
2 les escritas a máquina en el anverso y reverso ,
3 que deberán ser foliadas con numeración continua
4 y sucesiva y rubricadas una por una por el Secre
5 tario.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES
6 DE LA JUNTA - Son atribuciones de la Junta -
7 General: A) Designar Presidente, Vicepresidente
8 y Gerente; b) Removerlos por causas legales y
9 por mayoría que representen por lo menos las -
10 dos terceras partes del capital pagado concurren
11 te a la sesión; c) Resolver acerca de la dis -
12 tribución de los beneficios sociales; d) Auto-
13 rizar al Presidente y Gerente para que conjun-
14 tamente realicen inversiones por cantidades que
15 sobrepasen los cien sueldos vitales; e) Cono -
16 cer anualmente las cuentas, los balances, el es
17 tado de pérdidas y ganancias y los informes que
18 presentare el Gerente acerca de los negocios so
19 ciales; f) Resolver sobre el establecimiento -
20 de sucursales, agencias y oficinas en los luga
21 res de mayor conveniencia para la compañía; g)-
22 Resolver spbre cualquier modificación de los
23 estatutos sociales de la compañía; y, h) En ge-
24 neral todas las demás atribuciones que le conce
25 de la Ley vigente.- ARTICULO DECIMO NOVENO . -
26 DEL PRESIDENTE .- El Presidente durará dos años
27 en su cargo, pero podrá ser indefinidamente ree
28 legido, no requiere ser socio de la compañía y



1 sus funciones se prorrogarán hasta ser legal -
2 mente reemplazado .- ARTICULO VIGESIMO .- ATRI
3 BUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE .- Son a-
4 tribuciones y deberes del Presidente: a) Cum-
5 plir y hacer cumplir las resoluciones y acuer
6 dos de la Junta General; b) Presidir las sesio
7 nes de la Junta General; c) Legalizar conjun-
8 tamente con el Secretario de la Junta las Ac -
9 tas de las Juntas Generales; d) Suscribir con
10 juntamente con el Gerente los certificados de
11 aportacion; e) Intervenir conjuntamente con
12 el Gerente en inversiones de cincuenta a cien
13 sueldos vitales; f) Reemplazar al Gerente / en
14 caso de ausencia, falta o impedimento de éste;
15 y, g) En general las demás atribuciones que -
16 le concede la Ley y estos estatutos.- ARTICULO
17 VIGESIMO PRIMERO.- VICEPRESIDENTE. - El Vice -
18 presidente durará dos años en el ejercicio de
19 su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente,
20 no requiere ser socio de la compañía y sus fun
21 ciones se prorrogarán hasta ser legalmente reem
22 plazado. El Vicepresidente reemplazará al Pre
23 sidente con todas sus atribuciones y deberes ,
24 en caso de falta, ausencia o impedimento.- AR
25 TICULO VIGESIMO SEGUNDO. - GERENTE.- El Geren
26 te durará dos años en el ejercicio de su cargo
27 y podrá ser reelegido indefinidamente, no re-

quiere ser socio de la compañía y sus funciones

se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DE-

BERES DEL GERENTE.- Son atribuciones y deberes

del Gerente: a) Representar legalmente, judicial

y extrajudicialmente a la compañía; b) Actuar

como Secretario de la Junta General; c) Convo

car a Junta General; d) Firmar conjuntamente -

con el Presidente las Actas de las Juntas Gene

rales, siempre que actúe como Secretario y los

Certificados de Aportación; e) Intervenir e n

la Celebración de todo acto y contrato cuya -

cuantía no sobrepase los cincuenta sueldos vita

les; f) Intervenir conjuntamente con el Presi-

dente en negociaciones cuya cuantía esté com -

prendida entre cincuenta y cien sueldos vitales;

g) Organizar y dirigir las dependencias y ofi

cinas de la compañía; h) Cuidar y hacer que se

lleven los libros de contabilidad y llevar por

el mismo las Actas; i) Presentar por lo menos

cada año a la Junta General, una memoria razo-

nada acerca de la situación de la compañía, a -

compañada del balance y del estado de pérdidas

y ganancias; j) Obligar a la compañía sin más

limitaciones que las establecidas en la Ley y

en estos estatutos.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-

FONDO DE RESERVA .- De las utilidades líquidas

y realizadas de la sociedad, se segregarán anual



1 mente un cinco por ciento (5%) para constituir
2 el fondo de reserva legal hasta que éste alcan
3 ce por lo menos el veinte por ciento del capital
4 social. La Junta General podrá crear otras re
5 servas.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO .- El ejerci
6 cio económico y financiero de la compañía com-
7 prende del primero de enero al treinta y uno
8 de diciembre de cada año .- ARTICULO VIGESIMO
9 SEXTO .- CAUSAS DE DISOLUCION .- Son causas
10 de disolución de la compañía todas las que se
11 hallen dispuestas en el Artículo Cuatro numera
12 les del uno) al trece) de la Sección Décima -
13 Primera de la Ley de Compañías y la resolución
14 de la Junta General tomada con sujeción a l a
15 Ley .- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO .- DISOLU -
16 CION Y LIQUIDACION .- En caso de disolución y
17 liquidación de la compañía, no habiendo oposi-
18 ción entre los socios asumirá las funciones de
19 Liquidador el Gerente, de haber oposición a -
20 ello, la Junta General nombrará un Liquidador
21 Principal y un Liquidador Suplente y señalará
22 sus atribuciones y deberes .- ARTICULO VIGESIMO
23 OCTAVO .- En todo lo que no estuviere previs-
24 to en estos estatutos se sujetará la empresa a
25 la Ley de Compañías y demás leyes y disposicio
26 nes legales que rigan a esta clase de compa -
27 ñías.- DISPOSICIONES GENERALES.- a) La Com-

pañía en todo lo relacionado al transporte

se sujetará a las normas legales y reglamentarias de la materia y a las resoluciones que sobre esta actividad dictare el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, el Consejo Provincial de Tránsito y la respectiva Jefatura de Tránsito.

b) Los permisos de operación que reciba la Compañía autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito, no constituyen títulos de propiedad y por consiguiente no son susceptibles de negociación.- c) Las reformas de estatutos, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades del tránsito, efectuará la compañía previo informe favorable del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.-d) Las tarifas que regirán para la prestación del servicio por parte de la compañía, serán fijadas y modificadas por el Consejo Nacional de Tránsito.- C U A R -

T A .- S U S C R I P C I O N Y P A G O D E L C A P I T A L .- El capital social de OCHOCIENTOS MIL SUCRES -- (S/.800.000,00) queda suscrito en su totalidad y pagado de acuerdo al siguiente cuadro:-



	Nº PARTICI		PAGADO	
	PACIONES - CAPITAL		EN	POR
S O C I O S	SUSCRITAS.	SUSCRITO	EFFECTIVO	PAGAR
Segundo Villareal /	100	100.000	50.000	50.000
Segundo Cruz Puilcapi /	200	200.000	100.000	100.000
José Intriago García /	100	100.000	50.000	50.000
Wilberto Santillán /	100	100.000	50.000	50.000
Jaime Salazar Gómez /	100	100.000	50.000	50.000
Fernando Salazar Gómez /	100	100.000	50.000	50.000
Jorge Humberto Mena /	100	100.000	50.000	50.000
T O T A L E S :	800	800.000	400.000	400.000

En consecuencia el capital social de la compañía queda suscrito en su totalidad y pagado en un cincuenta por ciento de la siguiente manera : = el señor Segundo Cruz Puilcapi suscribe doscientas participaciones sociales de un mil sucres cada una; por un valor total de doscientos mil sucres, y paga en efectivo la suma de cien mil sucres y deja por pagar la cantidad de cien mil sucres; los señores José Intriago García, Wilberto Santillán, Jaime Salazar Gómez, Fernando Salazar Gómez, Jorge Humberto Mena y Segundo Villareal, suscriben cada uno de ellos cien participaciones sociales de un mil sucres cada una, por un valor total de cien mil sucres, pagan en efectivo cada uno de ellos la suma de cincuenta mil sucres y dejan por pagar cada uno de ellos la cantidad de

1 cincuenta mil sucres.- En resumen, se suscri-
2 ben un total de ochocientas participaciones so-
3 ciales de un mil sucres cada una, por un valor
4 total de ochocientos mil sucres; pagan en efec-
5 tivo la suma de cuatrocientos mil sucres y de-
6 jan por pagar un total de cuatrocientos m i l
7 sucres.- El capital por pagarse se cancelará en
8 el plazo de un año a partir de la fecha de ins-
9 cripción en el Registro Mercantil. El aporte en
10 efectivo que hacen los socios, se deposita en el
11 Banco del Pichincha, sucursal Santo Domingo de
12 Los Colorados, en la cuenta de Integración de -
13 Capital de la compañía en formación, de acuerdo
14 al detalle y cantidades que constan en el Cer-
15 tificado de depósito bancario y en la columna de
16 pago en efectivo del cuadro de suscripción y pa-
17 go del capital antes descrito. Se delega al se-
18 ñor Segundo Cruz Puilcapi, para que realice las
19 gestiones necesarias para el otorgamiento de la
20 escritura de Constitución, hasta su completa le-
21 galización y para que convoque a Junta General
22 de Socios en la que se combrará a los administra-
23 dores.- Usted, Señor Notario, se dignará agregar
24 las demás cláusulas de estilo que fueren neces^a
25 rias para su plena validez.- Hasta aquí la mi-
26 nuta que se halla firmada por el señor Doctor -
27 Julio Ortíz Loor, Abogado con Matrícula Profesio-
28 nal número mil setecientos setenta y siete, la



1 misma que los comparecientes aceptan y ratifican en
2 todas sus partes, y leída que les fue íntegramente
3 esta escritura por mí, el Notario, firman conmigo
4 en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- Fir-
5 mado) señor Segundo Villareal, Cédula de Identi-
6 dad número cero ochocientos cero cincuenta y -
7 ocho setenta y dos guión nueve.- Firmado) señor
8 Segundo Cruz Puilcapi, Cédula de Identidad núme-
9 ro doce cero cero veintinueve treinta tres -
10 guión uno.- Firmado) señor José Intriago, Cedu-
11 la de Identidad número diecisiete cero cuarenta
12 y dos setenta y cinco setenta y siete guión -
13 tres.- Firmado) señor Wilberto Santillán, Cedu-
14 la de Identidad número diecisiete cero treinta
15 y dos cincuenta y cuatro cincuenta y dos guión
16 dos.- Firmado) señor Jaime Salazar, Cédula de
17 Identidad número diecisiete cero sesenta y sie-
18 te treinta y siete cero siete guión siete.- -
19 Firmado) señor Fernando Salazar, Cédula de Iden-
20 tidad número diecisiete cero ochenta y cuatro-
21 cero siete diecinueve guión cero.- Firmado) se-
22 ñor Jorge Mena, Cédula de Identidad número cero
23 sesenta cero veintidos ochenta y cinco seis -
24 guión tres.- Firmado) el Notario, Doctor Rodri-
25 go Salgado Valdez.- - - - -
26 ----- a C o n t i n u a c i o n -----
27
28 ===== EL SIGUIENTE DOCUMENTO HABILITANTE : =====



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
DE INTEGRACION DE CAPITAL**

santo Domingo, marzo ¹¹ de 1992

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante N° 0521457, el (la) Sr. SEGUNDO ENRIQUE CRUZ

PULLCAPI -

consignó en este Banco, un depósito de \$/ CUATROCIENTOS MIL SUCRES, 00/100

para **INTEGRACION DE**

CAPITAL de TRANSTSACHILA C. LTDA.

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
SEGUNDO E. GOMEZ PULLCAPI	S/. 100.000,00
SEGUNDO ENRIQUE VILLAGRASA ENRIQUEZ	50.000,00
JORGE HUMBERTO BARRA BARRA	50.000,00
WILBERTO ENRIQUE GALARRA	50.000,00
FERNANDO SALAZAR GOMEZ	50.000,00
JAIME SALAZAR GOMEZ	50.000,00
JOSE INTRIAGO GARCIA	50.000,00

TOTAL S/. 400.000,00

Atentamente
Banco del Pichincha
Sociedad Anónima de los Colchados

Siglo XXI, Ciudad del 21
Buenos Aires

Form. CC - 300 - A

4 Marzo 1992,
Cota de 10
10

002-CJ-1-92

RESOLUCION N° 002-CJ-1-92

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO PROVINCIAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES DE PICHINCHA.

CONSIDERANDO:

El Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha, de conformidad con el Artículo 8, del Reglamento de Procedimientos Administrativos de los Consejos Nacional y Provinciales de Tránsito y de la Comisión de Tránsito del Guayas, publicado en el Registro Oficial N° 150, de 16 de marzo de 1989, y visto el oficio S/R ni fecha, enviado por el Dr. Julio Ortiz Loor, Abogado Patrocinador de la Cía. en formación "TRANST-SACHIA CIA. LTDA.", domiciliada en Santo Domingo de los Colorados, provincia de Pichincha, procedió al estudio del expediente y de los informes que se detallan a continuación:

- N° 91-029-DT-CPTP, de 23 de septiembre de 1991, emitido por el Departamento Técnico de este Organismo, con opinión favorable para la continuación del trámite respectivo.
- N° 91-200-AJ-CPTP, de 24 de septiembre de 1991, elaborado por el Asesor Jurídico del Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha, en el que consta el proyecto de Minuta, el mismo que ha sido elaborado de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio.
- N° 001-CL-92-SG-CPTP, de 6 de febrero de 1992, que emite la Comisión de Legislación del Consejo, en el que sus Miembros se pronuncian favorablemente por la Constitución Jurídica de esa Organización.

- LISTA DE SOCIOS FUNDADORES

- 01. SANTIILLAN GALARZA WILBERTO
- 02. MENA AMBI JORGE HUMBERTO
- 03. CRUZ PUILCABI SEX NDI ENRIQUE
- 04. VILLAREAL ENRIQUE S. JUNDO RUFINO
- 05. IRIAGO GARCIA JOSE A.
- 06. SALAZAR GOMEZ FREDY
- 07. SALAZAR GOMEZ JAIME E.

- CONCLUSION DEL INFORME DEL ASESORIA JURIDICA.

"Por lo expuesto, existiendo Informe favorable de factibilidad del Departamento de Tránsito de este Organismo, habiéndose elaborado los estatutos o constitución de la Ley de Compañías, Código Civil y Código de Comercio y existiendo en él, normas relativas a Tránsito, el Departamento de Asesoría Jurídica emite dictamen favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Pasajeros a nivel Urbano "TRANSASACHILA" Cía. Ltda., domiciliada en la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, Provincia de Pichincha."

En uso de las atribuciones arriba puntualizadas y, por lo expuesto en los informes que anteceden, el Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha.

R E S U M E N :

1. Emitir la presente Resolución para que la Compañía en formación "TRANSASACHILA" Cía. Ltda., domiciliada en la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, con Santo Domingo, provincia de Pichincha, continúe con el trámite para su Constitución Jurídica.
2. La Compañía en formación "TRANSASACHILA" Cía. Ltda., para efectos de trabajo deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha.
3. Una vez que sea otorgada la Personería Jurídica, la Compañía quedará sujeta a la Ley y Reglamentos de Tránsito, así como a las disposiciones que impartan el Consejo Nacional de Tránsito y las autoridades competentes de tránsito para regular su operación en la transportación urbana de pasajeros.

Dado y firmado a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos noventa y dos, en la Sala de Sesiones del Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha.

Lic. Luis Lambert Borja
PRESIDENTE DEL CONSEJO PROVINCIAL
DE TRANSITO DE PICHINCHA

Ldo. Arturo Castillo
SECRETARIO GENERAL

E

EN LEON MERA 1651 Y SANTA TERESA

La presente copia fotostática es igual a su original que reposa en el Archivo de la Secretaría General del Consejo de Tránsito de Pichincha. Lo Certifico.-

Ldo. Arturo Castillo Salazar
SECRETARIO GENERAL.



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Enmendado.- impedimento.- reemplazará.- vale.-

Se otorgó

ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA -
COPIA CERTIFICADA, de Constitución de la Compa
ñía "TRANSTSACHILA CIA. LTDA.", firmada y se-
llada en Quito, a veinticuatro de marzo de mil
novecientos noventa y dos.-

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO CANTON QUITO

**RAZON: Mediante Resolución Nº 92.1.2.1.0535, dig
tada por la Superintendencia de Compañías el 7
de Abril de 1.992, fue aprobada la escritura pú
blica de Constitución de la Compañía "TRANSTA-
CHILA CIA. LTDA.", otorgada ante mí, el 11 de -
Marzo de 1.992.- Tomé nota de este particular -
al margen de la respectiva matriz.- Quito, a nu
da de Abril de mil novecientos noventa y dos.-**

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO CANTON QUITO

CERTIFICO: Que en esta fecha y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución # 92.1.2.1.0535 de la Intendencia de Compañías de Quito fechada el día 07 de abril de 1992, mediante la cual aprueba la constitución de la compañía TRANSTSACHILA CIA. LTDA, con domicilio en esta ciudad y un capital social de S/.800.000,00 la inscribió en el Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles Tomo 26. Se fijó un extracto de la misma para conservarlo por seis meses de acuerdo con la Ley. Quedó archivada la segunda copia e inscrita la Resolución antes indicada. Quedó anotado en el libro Repertorio bajo el # 310.- Santo Domingo de los Colorados, abril 10 de 1992.-

Abg. Oliver Barba
Juez 18 de lo Civil de Píñincha
encargado del Registro Mercantil

